

**ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

## ANUNCIO

TítuloES: EXTRACTO CONVOCATORIA LIMPIEZA PUNTOS LIMPIOS

TextoES: BDNS(Identif.):768513

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768513>)

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCION DE 14/06/2024 DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓN PARA PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA , EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA - ANUALIDAD 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es./bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos y EATIM,s de la Provincia de Cuenca.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Medio Ambiente, durante el año 2024, con el fin proporcionar una ayuda económica a los Ayuntamientos/ EATIM y núcleos de la provincia de Cuenca, para la limpieza y acondicionamiento de los puntos limpios y accesos de su titularidad, EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases de Convocatoria, aprobadas por Decreto: nº 5449 de 14/06/2024 se podrán consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.go.es./bdnstrans>), en el B.O.P. del mismo día en que se publique el presente extracto, en el Tablón de Anuncios de la Web de la Diputación Provincial así como en los tabloneros de Anuncios de la Diputación Provincial (C/ Aguirre, 1).

Cuarto. Cuantía.

180.000,00 Euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se publique la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, en ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Sexto. Otros datos

A la solicitud deberá adjuntarse toda la documentación que se especifica en el art. 9 de las bases de la Convocatoria La Diputación Provincial efectuará el pago de la subvención una vez presentada y comprobada la justificación.

Lugar de la firma: Cuenca

El Diputado de Medio Ambiente: Fdº. Rodrigo Molina Castillejo

Lugar de la Firma: CUENCA

Fecha de la Firma: 2024-06-14

Firmante: Rodrigo Molina Castillejo, Diputado de Medio Ambiente

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, ha dictado resolución nº 570 de fecha 09/02/2023 por la que dispone la aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las siguientes **Bases y Convocatoria de subvenciones PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA , EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA - ANUALIDAD 2024**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto borrador definitivo de la convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA - ANUALIDAD 2024, informada por el Servicio de Medio Ambiente de fecha 20/05/2024 y cuyo texto figura como Anexo de esta Resolución,

Visto informe de fiscalización de la Intervención de Fondos Provinciales de fecha 14/06/2024, así como la Autorización del gasto de fecha 29/05/2024,

Visto informe de la Secretaría General sobre la aprobación de las Bases y de la Convocatoria de fecha 05/06/2024,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES de la Convocatoria de subvenciones indicada y elaborada por este Servicio de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar la CONVOCATORIA del procedimiento para la concesión de las subvenciones mencionadas en este informe.

**TERCERO.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación.

**QUINTO.-** Autorizar y comprometer el gasto derivado de la Convocatoria por importe de CIENTO OCHENTA MIL (180.000,00) euros, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 309 1720 4620012 denominada AYUDAS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS (100.000 euros) y la 309 1623 4620017 SELECCIÓN Y ORDENACIÓN PUNTOS LIMPIOS (80.000 euros) del vigente presupuesto.

**SEXTO.-** Dar traslado de este Decreto a la Intervención de Fondos Provinciales.

BORRADOR DE CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA , EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA - ANUALIDAD 2024

Índice

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15.- RESOLUCIÓN

Artículo 16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 17- JUSTIFICACIÓN

Artículo 18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 19. PAGO

Artículo 20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS 8

Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 24.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013-en adelante, OGRS se aprueba la convocatoria pública para la concesión de Subvenciones para PARA LA LIMPIEZA, ACONDICIONAMIENTO DE LOS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS, DE TITULARIDAD MUNICIPAL A LOS MUNICIPIOS, EATIM Y NÚCLEOS DE LA PROVINCIA DE CUENCA, EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA – ANUALIDAD 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

#### **Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO**

Esta convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, de 24 de octubre de 2012 (modificada por sendos acuerdos plenarios de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.)
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. RD 887/2006 de 21 de julio.
- Bases de ejecución del presupuesto de Diputación
- Otras disposiciones de derecho administrativo que resulten de aplicación.

En atención al Art.8 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca para 2024/2026 (aprobado mediante decreto nº 244 de 5 de febrero de 2024).Esta convocatoria se encuadra concretamente en los objetivos estratégicos del Servicio de Medio Ambiente:

- Apoyo a los ayuntamientos de la provincia en todas aquellas actuaciones que redunden en la recuperación de espacios degradados para conseguir un medio ambiente adecuado y una calidad de vida que redunde en el bienestar tanto de los residentes como de los que ocasionalmente visitan nuestras localidades.
- Apoyo y fomento de actividades de educación y sensibilización medioambiental.
- Apoyo a otras actuaciones concretas que tengan por objetivo la formación o el estímulo por la protección del medio ambiente

#### **Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN**

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de subvenciones que otorgue la Diputación de Cuenca, a través del Área de Medio Ambiente, durante el año 2024, con el fin proporcionar una ayuda económica a los Ayuntamientos/ EATIM y núcleos de la provincia de Cuenca, para **la limpieza y acondicionamiento de los puntos limpios y accesos** de su titularidad, EJECUTADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA

Si bien la gestión de los puntos limpios de residuos es competencia de los Ayuntamientos, la mayoría tiene delegada la recogida de contenedores y tratamiento de determinados residuos en la Diputación Provincial, las actuaciones previas de acondicionamiento, limpieza y clasificación de los residuos para su recogida no están delegadas, por ello, es necesario que se adopten las medidas oportunas para que los Puntos Limpios funcionen correctamente, haciendo una labor de educación, concienciación y formación dentro de la población para que sea considerada una instalación de todos.

Debido a la situación económica de los Ayuntamientos y los pocos medios personales y económicos de que cuentan, se observa el panorama actual generalizado en la provincia de un deficiente estado de conservación y mantenimiento de estas instalaciones.

### **Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN**

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar el acondicionamiento, limpieza del punto limpio y accesos (según se indica en el punto anterior) que se desarrolle durante el año 2024, siempre en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

### **Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 180.000 euros.

Este importe irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 309 1720 4620012 denominada AYUDAS PUNTOS LIMPIOS Y ACCESOS (100.000 euros) y la 309 1623 4620017 SELECCIÓN Y ORDENACIÓN PUNTOS LIMPIOS (80.000 euros) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

### **Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES**

En las solicitudes de acondicionamiento, limpieza del punto limpio y accesos, la ayuda concedida por la Diputación Provincial no podrá ser superior al 75% de importe total del presupuesto del proyecto/memoria, con un límite de 2.400€.

### **Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.-Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado y se realicen **entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024**.

Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada y deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en el 30 de noviembre de 2024.

2.-Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

La limpieza y acondicionamiento de puntos limpios y accesos, que consistirá en las siguientes actuaciones:

- Identificación, clasificación y depósito de: **madera, muebles y enseres y colchones**.
- Retirada y gestión de otras categorías de residuos. (Residuos que no están autorizados a depositarse en los contenedores del Punto Limpio).
- Limpieza y mantenimiento de instalaciones y contenedores del Punto Limpio, alrededores y accesos de la instalación.
- Revegetación y plantaciones en el perímetro del punto limpio.

3.-No serán subvencionables las siguientes actividades:

- La retirada de los contenedores del punto limpio.
- Gastos por la compra de bienes de capital o inventariables. Entendiéndose por gastos de capital o inversión aquellos que tienen una vida útil superior al año, o son susceptibles de amortización y de inclusión en inventario.
- Todos aquellos gastos que de manera indubitada no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

### **Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los Ayuntamientos, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) y núcleos de la provincia de Cuenca CUYO PUNTO LIMPIO FUERA EJECUTADO EN EL MARCO DEL PROYECTO CUENCA-PIENSA.

Asimismo, estas entidades podrán ser beneficiarias de estas subvenciones siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, LGS.

- No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el mismo ejercicio presupuestario.
- No tener pendiente justificar alguna subvención concedida por la Diputación de Cuenca cuando el periodo de tiempo concedido a tal fin haya finalizado.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

#### **Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan.

Los ayuntamientos solicitantes de la presente convocatoria, por el hecho de concurrir a la misma, quedan sometidos y aceptan el contenido que se explicita en las presentes normas. Además de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, y en concreto:

- A. Comunicar al Servicio de Medio Ambiente de la Diputación, en el momento que se produzca y siempre antes de que finalice el plazo de ejecución, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización, debiendo ser solicitado cualquier modificación del proyecto para que, si procede, sea autorizada.
- B. Llevar a cabo en los plazos y condiciones establecidos la actividad subvencionada y la justificación de la subvención.
- C. Informar a la Diputación la concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones para la realización de las actividades o programa previsto por parte de otras entidades públicas o privadas.
- D. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el 18.4 de la Ley General de Subvenciones y en concreto:
  - a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
  - b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, rollup, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
  - c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
  - d) Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente
- E. Control financiero de la Diputación Provincial: admitir las medidas de evaluación, seguimiento y control sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar y prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de llevarlas a cabo.

#### **Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Sólo se admitirá la solicitud que se refiera a una actuación subvencionable, referida en el Artículo 2 de la convocatoria:

##### **Limpieza y acondicionamiento de puntos limpios y accesos.**

Se debe presentar la solicitud conforme al modelo recogido en el Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- Proyecto-Memoria detallado de la actividad objeto de la subvención, que contendrá el presupuesto de la actividad a subvencionar, con indicación de los medios de financiación previstos.
- Fotografías del estado inicial de la actuación.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

**Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes contado desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto la documentación exigida en el artículo 9 de esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, en ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

**Artículo 11.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al ente solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a efectuar las enmiendas necesarias, con la indicación que de no hacerlo se entenderá desistido de su solicitud.

**Artículo 12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de **concurrentia no competitiva** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca, en concordancia con el artículo 55 del Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Artículo 13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

No se aplican porque se concederá la subvención a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria y aporten la documentación requerida y siempre dentro del límite máximo consignado en las aplicaciones presupuestarias afectadas por la convocatoria.

**Artículo 14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS a la Jefatura del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 10, por el Servicio de Medio Ambiente se emitirá un informe de valoración de solicitudes recibidas hasta ese momento, atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria y determinando la propuesta de concesión o denegación de forma motivada, elevada al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, Diputado en quien delegue, a los efectos de su aprobación.

**Artículo 15.- RESOLUCIÓN**

La resolución sobre la concesión de la subvención será dictada mediante resolución por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o por el Diputado de Medio Ambiente, a la vista de las solicitudes presentadas y propuesta realizada por el Servicio de Medio Ambiente.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Cuenca en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca», ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El plazo de notificación de la Resolución será de 10 días a partir de la fecha en que la Resolución haya sido dictada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses computados a partir de la fecha de petición que se formule. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese resuelto, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

**Artículo 16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, aquella se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y no se dañe derechos de terceros.

La Diputación verificará que en la modificación instada se respeten el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de subvención.

**Artículo 17- JUSTIFICACIÓN**

La elegibilidad del gasto en la justificación de subvenciones, queda condicionada al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Haberse generado durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.
- b) El abono de la subvención quedará supeditado a la justificación de la ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto aprobado. La reducción en la justificación de aquella cuantía supondrá la reducción proporcional en la ayuda a recibir.
- c) Haberse justificado con la documentación exigida en la presente convocatoria.
- d) Haberse cumplido la finalidad de la subvención.
- e) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**A) Modalidad**

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación del gasto que se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>

**B) Documentación:**

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

**1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).**

**2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos** que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

**3.- Fichero PDF** resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

**4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio**, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución. Así mismo, **la documentación acreditativa del pago.**

A tal fin se tendrá en cuenta el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, los siguientes datos: nº de factura, fecha de expedición, nombre y apellidos, razón social o denominación social completa, tanto del proveedor como del destinatario de la operación, así como sus números de identificación fiscal y domicilio, descripción inequívoca de los gastos de la operación, importe total de la factura con indicación del IVA y retención de IRPF, si corresponde (en el caso de que se esté exento indicación al respecto).

No se admitirán como justificantes del gasto las facturas pro-forma, albaranes, notas de entrega o tickets, asimismo no se admitirán las facturas impresas en tinta indeleble que pueda ocasionar su deterioro en un breve periodo de tiempo.

En aquellos casos en que una misma factura se utilice, de modo fraccionado, para justificar también una subvención de cualquier otra entidad o administración, se deberá detallar el importe del gasto que se presenta a justificación y se corresponde con el proyecto subvencionado por la Diputación de manera que la suma de todos los gastos justificados con la misma no superen su gasto total. A tal efecto por la entidad beneficiaria se reflejará en la factura original el importe del gasto correspondiente presentado como justificante de la subvención otorgada por la Diputación.

Para la justificación de gastos de personal, deberán acompañarse las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se señalará o detallará el importe que corresponda al trabajador afectado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

La acreditación del pago de las facturas DEBERÁ realizarse MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, APORTANDO copia del resguardo del pago correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **5.- Documentación gráfica: fotografías que acrediten la realización de la actividad.**

**Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.**

#### **C.- Plazo de justificación:**

**Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 30 de Noviembre de 2024.**

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 70.1 del RGLS, la Diputación podrá conceder, a petición de los interesados y antes de su vencimiento, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Según lo establecido en el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento». El plazo ampliado empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución de ampliación o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo tal y como dispone el art. 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se trate de un plazo con fecha cierta, en cuyo caso la resolución de ampliación del plazo fijará el día en que éste se por concluido.

#### **Artículo 18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN**

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

#### **Artículo 19. PAGO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

Con carácter previo a la realización del pago, se deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente de pago con Hacienda y con la Seguridad Social, así como que no se encuentran incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que están, en su caso, al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Para ello, en caso de que hayan transcurrido más de 6 de meses desde la fecha de los documentos que obran en el expediente, acreditativos de dicha circunstancia se deberán actualizar.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.



**Artículo 20.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

1. La subvención concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, de acuerdo con el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, será compatible con otras ayudas concedidas al beneficiario para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración distinta de la Diputación, o por otras entidades públicas o privadas, nacionales o europeas, siempre que en su conjunto no superen el 100 % de la actividad subvencionada. En caso de obtenerse éstas el beneficiario está obligado a comunicarlo en el momento que se produzcan e incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

2. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá renunciar al exceso en la correspondiente justificación. La renuncia del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

3. No obstante, cuando sea la Diputación la que advierta el exceso de financiación, pedirá la renuncia voluntaria, o en caso de no presentarse por el beneficiario, decretará la pérdida del derecho al cobro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

4. Los recursos que financian la presente subvención no provienen de subvenciones de la Unión Europea.

**Artículo 21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS**

Los beneficiarios, al ser administraciones públicas, están exonerados de la constitución de garantía de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 22.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS**

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**Artículo 23.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA**

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

**Artículo 24.- CAUSAS DE PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO**

1. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la existencia de alguno de los supuestos de las causas de reintegro previstas en el art. 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otros entes públicos o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. El exceso de financiación será causa de pérdida del derecho de cobro en la cuantía que exceda de los gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

**Artículo 25.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 26.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO**

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal

3.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).